Comisión Nacional del Agua

Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales

Auditoría de Desempeño: 14-0-16B00-07-0131

DE-139

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

Objetivo

Fiscalizar el otorgamiento de apoyos federales a entidades federativas y municipios para la construcción, ampliación, rehabilitación y mejoramiento de los sistemas de saneamiento en las zonas rurales, a fin de incrementar el tratamiento de aguas residuales.

Alcance

La auditoría comprendió la revisión del Sistema de Evaluación de Desempeño; el cumplimiento de las disposiciones de control interno; la rendición de cuentas; la eficacia en la contribución e incremento de los servicios en la cobertura de la población objetivo; la eficiencia en el otorgamiento de subsidios para la construcción, ampliación y rehabilitación de obras de saneamiento, la supervisión, el seguimiento y el cumplimiento de procesos operativos; la economía con que se erogaron los 3,053,432.3 miles de pesos de recursos presupuestarios y la correcta aplicación de los gastos de operación.

La auditoría se realizó de conformidad con el Marco Rector para la Fiscalización de la Cuenta Pública; con el Macroproceso para la Revisión de la Cuenta Pública, Proceso de Planeación; con los Criterios Generales para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, y con los Lineamientos Técnicos que formula la Auditoria Especial de Desempeño, que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Para el desarrollo de la auditoría, se utilizó la metodología establecida en los Lineamientos Técnicos de la Auditoria Especial de Desempeño, con la cual se aseguró el rigor metodológico y se estructuró de manera ordenada el proyecto de investigación para llevar a cabo la revisión a fin de cumplir con los objetivos de las auditorías de desempeño: valorar la eficiencia, eficacia y economía con que actuaron los responsables de la operación del programa presupuestario auditado.

Durante la auditoría practicada a la CONAGUA se presentaron problemas y limitantes para disponer de los datos necesarios para aplicar los procedimientos, en cuanto a su calidad, confiabilidad, suficiencia y comparabilidad, debido a que la entidad fiscalizada sólo proporcionó evidencia de 19 de los 31 cierres de ejercicio de las entidades federativas que participaron en el Pp S075 y que formaron parte de las acciones para construir, ampliar y

rehabilitar obras de saneamiento; asimismo, no contó con información actualizada de la población objetivo; del seguimiento y supervisión, y del tipo de acciones realizadas, lo que impidió emitir conclusiones acerca del cumplimiento de los objetivos y metas del Pp S075.

Antecedentes

En 1947, se sostenía que era obligación del Estado encabezar el aprovechamiento científico del agua para hacer de ella un bastión del progreso nacional, en la década de los noventa se decía que el Estado debía atender una extrema crisis hidráulica marcada por la escasez, la contaminación y el derroche, de tal forma que en 2004 el H. Congreso de la Unión promovió un decreto [1/] para modificar la Ley de Aguas Nacionales (LAN), debido a que el agua, de ser un problema prioritario, se convirtió en tema de seguridad nacional, sobre todo por la escasez, la contaminación, el desperdicio, las reiteradas violaciones a la ley y la falta de vigilancia por parte de las autoridades responsables, motivo por el cual se determinó que los instrumentos jurídicos y operativos eran insuficientes, no para resolver el problema, sino para disminuir su grado. [2/]

El Gobierno Federal ha realizado acciones encaminadas a aumentar la cobertura de saneamiento de los cuerpos de agua, con plantas de tratamiento de aguas residuales que operen eficientemente y produzcan efluentes [3/] que no deterioren la calidad de los cuerpos receptores, o bien, para su reúso en labores que permitan la sustitución de aguas de primer uso. [4/]

Por medio de la CONAGUA se implementaron programas federales que proporcionan subsidios a los gobiernos estatales y municipales [5/] en materia de saneamiento, con la finalidad de que construyan nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales, mejoren la operación de plantas actuales, proporcionen mantenimiento a la infraestructura existente y para que realicen obras de conducción para las aguas residuales, entre los cuales se encuentra el Pp S075 Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS) que surge en 1996 para atender la falta de […], alcantarillado y saneamiento en las zonas rurales para contribuir en la ampliación de la cobertura en las localidades rurales con población menor a 2,500 habitantes. Actualmente

---

1/ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Diario Oficial de la Federación, 29 de abril de 2004.

2/ Exposición de Motivos del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, Cámara de origen: Senadores, 15 de diciembre de 2001, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 20 de abril de 2004.

3/ Término empleado para nombrar a las aguas servidas con desechos sólidos, líquidos o gaseosos que son emitidos por viviendas y/o industrias, generalmente a los cursos de agua; o que se incorporan a éstas por el escurrimiento de terrenos causado por las lluvias.

4/ En el artículo 3, fracción III, de la Ley de Aguas Nacionales se establece que se entiende por "Aguas claras" o "Aguas de primer uso": Aquellas provenientes de distintas fuentes naturales y de almacenamientos artificiales que no han sido objeto de uso previo alguno.

5/ En 1983, con las reformas del artículo 115 constitucional, se transfirió a los estados y municipios la responsabilidad de los servicios de tratamiento y disposición de aguas residuales.

está sujeto a reglas de operación y otorga subsidios a organismos operadores para cubrir rezagos y atender demandas del servicio de saneamiento en localidades menores de 2,500 habitantes.

En el análisis de la información proporcionada por la CONAGUA se identificó que, en 2014, el problema público fue la insuficiencia del agua residual tratada por la falta del servicio de saneamiento en términos de la conducción de aguas residuales, la carencia de infraestructura y la deficiente operación de las 2,336 plantas de tratamiento, ya que de los 228.7 m^3/s de aguas residuales generadas, se colectó el 92.3% y se trató el 52.7% del agua residual colectada. Asimismo, la capacidad instalada para su tratamiento fue de 151.9 m^3/s, por debajo en 76.8 m^3/s de lo requerido para tratar el agua residual generada, y sólo se utilizó el 73.3% de su capacidad.

Hasta la fecha, el programa ha estado sujeto a reglas de operación y otorga subsidios a los organismos operadores, entidades y municipios para apoyar proyectos de construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de alcantarillado y saneamiento en términos de la conducción de las aguas residuales en zonas rurales.

En cuanto a las evaluaciones externas: en 2008, en la evaluación efectuada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se concluyó que la CONAGUA no contó con evaluaciones de seguimiento o impacto que permitan documentar los resultados obtenidos por el programa, y careció de información respecto de la población potencial, objetivo y atendida, tampoco de la evolución de la cobertura del programa. También identificó deficiencias respecto de la pertinencia, relevancia y confiabilidad de los indicadores definidos para evaluar el cumplimiento de los objetivos del Pp S075.

Resultados

1. Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados

En 2014, la CONAGUA contó con una Matriz de Indicadores para Resultados para el Pp S075 "Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales", e identificó correctamente el problema que debe atender el Pp S075 y se definieron con claridad los factores causales por lo que los medios para su solución son consistentes con el problema identificado.

El indicador de nivel de Fin es adecuado para medir la contribución del programa a la gestión integral y sustentable del agua por medio de la ampliación de la cobertura del servicio de alcantarillado en localidades rurales; pero insuficiente para conocer en qué medida se está garantizando el acceso de la gestión integral y sustentable del agua a la población y a los ecosistemas.

El indicador de nivel de Propósito se considera adecuado, ya que mide los resultados del programa en el área de enfoque; sin embargo, no se contó con un indicador que evalúe la población rural que cuenta con el servicio de saneamiento.

Los objetivos e indicadores diseñados para medir los resultados del programa resultan insuficientes, ya que no consideran la totalidad de los medios identificados para la solución del problema.

14-0-16B00-07-0131-07-001 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales en el objetivo de Nivel de Propósito no incluyó indicadores ni metas para evaluar en qué medida con el servicio de saneamiento se garantizó el acceso de la gestión integral y sustentable del agua, a la población y a los ecosistemas y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8, párrafo primero, del Manual de Programación y Presupuesto 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-002 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales los objetivos e indicadores incluidos en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa presupuestario S075 son insuficientes para medir los resultados de las acciones realizadas para atender la totalidad de los medios identificados para la solución del problema público y, con base en los resultados, adopte mecanismos de control para subsanar esas deficiencias con objeto de dar cumplimiento al numeral 8, párrafo primero, del Manual de Programación y Presupuesto 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-003 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales en el objetivo de Propósito no se incluyó un indicador para evaluar la población rural que cuenta con el servicio de saneamiento y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar esas deficiencias, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado IV.2.2 y III.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados, e informe a la Auditoría Superior de la Federación del resultado del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

2. Rendición de Cuentas

Con la revisión del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2014 y su exposición de motivos referente al tema de saneamiento de aguas residuales, se constató que en ambos documentos se indica el mandato de que la CONAGUA continuará impulsando la ampliación y mejoramiento de la infraestructura para la prestación de los servicios de alcantarillado y saneamiento en zonas rurales, mediante el otorgamiento de apoyos a los prestadores del servicio para construir, ampliar y rehabilitar obras de saneamiento. Se establece que estas actividades las realizará por medio del Pp S075, y reportó el indicador de “Porcentaje de la población rural beneficiada con el programa con servicio de alcantarillado”.

Con el análisis de la información reportada en la Cuenta Pública 2014 relativa al programa, se constató que no se reportaron resultados de cumplimiento del objetivo del programa para la “Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zona Rurales”.

Asimismo, se constató que en los informes trimestrales, la CONAGUA no incluyó los resultados y avances del programa en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social.

14-0-16B00-07-0131-07-004 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no incluyó en los diversos documentos de rendición de cuentas información sobre el cumplimiento del objetivo del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zona Rurales y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a los artículos 1, párrafo segundo, fracción I y 111, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-005 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales en los informes trimestrales no se incluyeron los principales resultados y avances del programa en el cumplimiento de los objetivos y metas y de su impacto social y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 111, párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

3. Sistema de Control Interno

En 2014, la CONAGUA no cumplió la primera norma de control interno relativa al "Ambiente de control", ya que aun cuando procuró un entorno y clima organizacional de respeto e integridad, la estructura organizacional y los manuales de organización y procedimientos con que opera no estuvieron vigentes ni autorizados.

La CONAGUA contó con procesos sistemáticos para identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a los riesgos.

Respecto de la tercera norma de control interno "Actividades de Control" la entidad fiscalizada cumplió con la norma, ya que dispuso de las políticas, procedimientos, mecanismos y acciones necesarias para administrar los riesgos, y medir los resultados del cumplimiento de los objetivos y metas.

En cuanto a la cuarta norma de control interno "Información y Comunicación", la CONAGUA no acreditó que dispone de sistemas de información diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad, así como de mecanismos de actualización permanente y difusión eficaz por medios electrónicos que permitan la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública.

Para la quinta norma de control interno "Supervisión y mejora continua" la CONAGUA no acreditó con evidencia que el sistema de control interno sea supervisado y evaluado con el propósito de asegurar que las insuficiencias, deficiencias o inexistencias identificadas se atiendan con oportunidad y diligencia.

14-0-16B00-07-0131-07-006 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no cuenta con manuales actualizados y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 14, fracción I, Primera Norma, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia

de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-007 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no cuenta con una estructura orgánica actualizada y autorizada y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 14, fracción I, Primera Norma, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-008 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no cuenta con sistemas de información para la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendimiento de cuentas del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 14, fracción I, Cuarta Norma, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-009 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no supervisa y evalúa su sistema de control interno y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 14, fracción I, Quinta Norma, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

4. Ejercicio de los recursos

En 2014, la CONAGUA no acreditó contar con una base de datos de su sistema de registro que permita determinar los costos incurridos, identificar los ingresos y gastos, facilitar el control y la fiscalización del ejercicio de sus presupuestos, así como la evaluación de sus programas.

Se observaron diferencias por 1,880,779.9 miles de pesos en los subsidios reportados en la Cuenta Pública 2014 (3,053,432.3 miles de pesos) por concepto de subsidios y en los cierres de ejercicio estatales del programa (1,172,652.4 miles de pesos). Respecto de los gastos de operación se observaron diferencias por 10,665.4 miles de pesos entre lo reportado en Cuenta Pública (16,769.0 miles de pesos) y los cierres de ejercicios estatales (27,434.4 miles de pesos). Además, la entidad fiscalizada no acreditó el soporte documental de las cifras reportadas en los cierres de ejercicio estatales de los recursos otorgados como subsidios a las entidades federativas para realizar las acciones del PROSSAPYS.

Las irregularidades detectadas relativas a las diferencias de los conceptos de subsidios y gastos de operación fueron comunicadas al Órgano Interno de Control en la CONAGUA mediante oficio núm. DGADPP/473/2015.

14-0-16B00-07-0131-07-010 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no acreditó la evidencia documental de 12 cierres de ejercicio de las 31 entidades federativas que participaron en el Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el capítulo X, inciso V, del Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV, de julio de 2014, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-011 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no acreditó contar con sistema de registro que permita determinar los costos incurridos, identificar los ingresos y gastos, facilitar el control y la fiscalización del ejercicio de sus presupuestos, así como la evaluación de sus programas y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 64, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-012 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales se registraron diferencias en los montos de los subsidios y de los gastos de operación reportados en la Cuenta Pública respecto de lo consignado en los cierres estatales del programa y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y artículo tercero, título segundo, capítulo II, numeral 14, norma cuarta, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

5. Cumplimiento de los procesos operativos

Con la revisión de los datos de las 19 entidades federativas que contaron con información sobre la operación del “Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales”, 3 cubrieron al 100.0% los requisitos que establecen las reglas de operación. Asimismo, en materia de convenios de coordinación, se cubrió al 68.4%, debido a que 6 entidades no proporcionaron el documento en 2014; respecto de los anexos técnicos y de ejecución, la dependencia acreditó la entrega de 9 anexos, lo que significó el 47.4%; y en relación con los avances físicos-financieros, se registró la entrega por parte de 6 entidades federativas de las 19 que entregaron información a la CONAGUA.

14-0-16B00-07-0131-07-013 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales las entidades federativas no cumplieron con los plazos establecidos en la reglas de operación de los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento respecto a la remisión de convenios de coordinación, anexos técnicos y de ejecución; los reportes de los avances físicos-financieros, así como los cierres del ejercicio y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1, de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

6. Construcción, ampliación y rehabilitación de obras de alcantarillado y saneamiento

En 2014, la CONAGUA no acreditó contar con la desagregación por entidad federativa, municipio y localidad, ni del soporte documental de las acciones de construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de alcantarillado y saneamiento.

En el análisis de la información se identificó que las obras de alcantarillado y saneamiento reportadas en los cierres del ejercicio no especifican el avance en la conclusión y se reportaron 65 obras de alcantarillado y saneamiento que difieren de las 240 reportadas en la Cuenta Pública 2014.

En la revisión de los 19 cierres del ejercicio presentados por la CONAGUA se detectaron 196 obras construidas, ampliadas y rehabilitadas, diferentes a las de alcantarillado y las plantas de tratamiento, de las cuales 37 fueron de drenaje y 159 de saneamiento, sin que reportara información, ni metas o indicadores con los cuales verificar el número de obras planeadas en estos rubros.

Con la revisión de los 19 cierres del ejercicio, se constató que la CONAGUA reportó la construcción de 14 nuevas plantas de tratamiento, las cuales no eran objeto de apoyo.

Las irregularidades detectadas en este resultado, relativos a las diferencias por concepto de datos reportados y por la construcción de plantas de tratamiento no sujetas a subsidios del programa, se comunicaron al Órgano Interno de Control en la CONAGUA mediante oficio núm. DGADPP/473/2015.

14-0-16B00-07-0131-07-014 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales se registraron diferencias entre la información consignada en la Cuenta Pública 2014 y los cierres del ejercicio de las entidades federativas y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y artículo tercero, título segundo, capítulo II, numeral 14, norma cuarta, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-015 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no reportó metas o indicadores con las cuales verificar número de obras planeadas de alcantarillado y las plantas de tratamiento y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-016 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales realizó la construcción de plantas de tratamiento, lo cual es contrario a las funciones establecidas en el Manual de Operación y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4. Características de los apoyos, inciso 8.4.1, Tipos de apoyos, fracción I, de las Reglas de operación para los Programas de Infraestructura Hidroagricola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, aplicables a partir de 2014, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

7. Cumplimiento del seguimiento y supervisión del programa

En 2014, la CONAGUA no contó con la evidencia documental que acreditara la aplicación de las acciones de seguimiento y supervisión que deben cumplir los organismos participantes que fueron beneficiados con subsidios, debido a que del total de organismos que tenían como obligación proporcionar el reporte de visitas de supervisión, únicamente el 15.8% cumplió con ese aspecto; en relación con las reuniones realizadas con la CORESE, el 5.3% del total de los organismos remitió la información a la CONAGUA para la acreditación de esa obligación; y respecto de los reportes de avances físicos-financieros, se constató que ningún organismo cumplió con la entrega de ese documento, así como su registro en el SISBA.

Además, la CONAGUA no proporcionó evidencia que acreditara que, como dependencia que otorga los subsidios, realizó el seguimiento y supervisión de la operación del programa.

Las irregularidades detectadas en este resultado se comunicaron al Órgano Interno de Control en la CONAGUA mediante oficio núm. DGADPP/473/2015.

14-0-16B00-07-0131-07-017 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales los organismos participantes que recibieron subsidios no cumplieron con la supervisión de los trabajos que llevaron a cabo ni reportaron los avances físico-financieros y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar las deficiencias con objeto de que los organismos participantes den cumplimiento a lo establecido en el Capítulo VI, inciso D, del Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-018 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales, como organismo que otorgó los subsidios, no contó con mecanismos para el seguimiento y supervisión de los subsidios otorgados mediante el Pp S075 y, con base en los resultados, adopte los mecanismos necesarios para corregir esa situación y evitar su recurrencia, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

8. Cobertura en la población objetivo

Para 2014, la CONAGUA no acreditó disponer de la desagregación por entidad federativa, municipio y localidad de los habitantes de las localidades rurales del país que pretende atender el Pp S075, donde 7.1 millones de personas en situación de pobreza alimentaria extrema carecen de los servicios y que es la población potencial de la estrategia de política pública de comunidades rurales, ya que proporcionó el documento "Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, edición 2013, sin que acreditara la evidencia de esas acciones de 2014.

La CONAGUA no acreditó que cumplió con los aspectos comprometidos con el CONEVAL como resultado de la Evaluación Específica de Desempeño 2012-2013 al PROSSAPYS, relativos a elaborar un diagnóstico de la población potencial, objetivo y atendida y actualizarlo periódicamente; revisar y definir la población potencial y la población objetivo de acuerdo a las reglas de operación, y elaborar un Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) que tenga acceso público por medio de la internet.

Asimismo, la CONAGUA no acreditó el soporte documental del diagnóstico actualizado a 2014 de la población potencial y objetivo atendida en términos de habitantes, hogares y organismos operadores, ni de la elaboración del SISBA, ni de los métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo en materia de cobertura y focalización.

14-0-16B00-07-0131-07-019 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no acreditó que elaboró un diagnóstico de la población potencial, objetivo y atendida, ni un Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua con acceso público por medio de la internet y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-020 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no acreditó documentalmente la identificación de la población objetivo por grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio ni con métodos para cuantificar y determinar su población potencial y objetivo y, con base en los resultados, adopte las medidas para subsanar la deficiencia con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 75, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

14-0-16B00-07-0131-07-021 **Recomendación al Desempeño**

Para que la Comisión Nacional del Agua analice las causas por las cuales no identificó a la población objetivo por habitantes de localidades menores de 2,500 personas, que son atendidas por medio de organismos operadores, con deficiencias en los servicios de alcantarillado o saneamiento, programados a beneficiar en el ejercicio, ni presentó ante la Comisión Intersecretarial los resultados de la identificación y cuantificación de la población potencial y objetivo para su revisión y validación y, con base en los resultados, adopte las medidas para identificarla, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.2, de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, e informe a la Auditoría Superior de la Federación de los resultados del análisis y de las acciones emprendidas para corregir la deficiencia detectada.

Consecuencias Sociales

En 2014, la CONAGUA desconoció en qué medida los subsidios otorgados a las entidades federativas permitieron atender a los 7.5 millones de habitantes de localidades rurales sin conexión al servicio de alcantarillado, y no acreditó haber contribuido a la construcción, ampliación y rehabilitación de los sistemas de saneamiento para incrementar los servicios de saneamiento, lo que representa un riesgo en la satisfacción de los servicios hídricos a la población y el crecimiento de la contaminación de los cuerpos de agua.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 8 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 21 Recomendación(es) al Desempeño.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar o promover la intervención de la(s) instancia(s) de control competente con motivo de 3 irregularidad(es) detectada(s).

Dictamen

El presente se emite el 25 de septiembre de 2015, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría. Ésta se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen.

En el diagnóstico del PND 2013-2018 y del PROMARNAT 2013-2018, se señala que el problema del saneamiento se orienta a la insuficiencia del tratamiento de aguas residuales, lo que afecta la calidad de los cuerpos de agua que pone en riesgo la salud de la población, la integridad de los ecosistemas y su utilización como fuentes de abasto para la población y las actividades productivas; asimismo, en el PNH 2014-2018 se establece como problemática la baja cobertura del servicio de saneamiento de agua en la población del país, que tiene como consecuencia la descarga del caudal de aguas residuales sin tratamiento en los cuerpos de agua receptores, y cuya causa es, principalmente, la falta de recursos financieros para la construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

En el documento “Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento 2014” de la CONAGUA señala que en el ámbito nacional alrededor de 188,593 localidades rurales albergan al 23.2% de la población nacional; a 2013, 7.5 millones de personas carecían de acceso al servicio de alcantarillado y saneamiento, debido a la insuficiencia de recursos.

Para atender esta problemática, el Gobierno Federal implementó el Pp S075 “Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales” (PROSSAPYS) que inició operaciones en 1996 con el propósito de apoyar la construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura para abatir el rezago y cobertura de los servicios de saneamiento, en términos de la conducción de aguas residuales, principalmente en localidades de alta marginación. Actualmente está sujeto a reglas de operación y otorga subsidios a organismos operadores para cubrir rezagos y atender demandas del servicio de saneamiento en localidades menores de 2,500 habitantes.

La CONAGUA otorga subsidios para construir, ampliar, rehabilitar y mejorar los sistemas de saneamiento en zonas rurales tales, como redes de alcantarillado, colectores, emisores y drenaje pluvial, y con ello contribuir a incrementar los servicios de saneamiento y el volumen de agua residual a tratar.

En la Cuenta Pública 2014, se reportó que en el Pp S075 se ejercieron 3,053,432.3 miles de pesos por concepto de subsidios, pero la CONAGUA sólo pudo acreditar 1,172,652.4 miles de pesos, con base en los 19 cierres estatales de las 31 entidades que participaron en el programa.

Para el saneamiento, la CONAGUA acreditó con los cierres de ejercicio, la ejecución de 196 obras, sin haber establecido metas al respecto. De esas 196 obras se registraron 159 de saneamiento y 37 de drenaje, pero no contó con un diagnóstico de necesidades de construcción, ampliación y rehabilitación para los sistemas de saneamiento, a fin de valorar el avance en la materia la CONAGUA reportó en los cierres del ejercicio que apoyó la construcción de 14 nuevas plantas de tratamiento, las cuales no eran objeto de apoyo del programa.

La CONAGUA no acreditó haber realizado el seguimiento y supervisión de los subsidios, aun cuando se erogaron recursos federales para la supervisión técnica y normativa por 27,434.4 miles de pesos. Además, estos recursos, difieren de los 16,769.0 miles de pesos reportados en la Cuenta Pública.

La CONAGUA no estableció metas que permitieran evaluar el porcentaje de la población rural beneficiada con el servicio de saneamiento y tampoco de la cobertura de atención de la población rural que permitiera constatar el porcentaje de atención en 2014.

En opinión de la ASF, las deficiencias operativas del programa S075 derivaron en el desconocimiento de la CONAGUA de los efectos de los subsidios otorgados en la falta de acceso al servicio de alcantarillado y saneamiento de las 7.5 millones de personas del medio rural y, por tanto, en la carencia de información de utilidad para verificar la pertinencia del programa en la atención de los problemas de calidad y disponibilidad del agua; aspecto que limita la toma de decisiones para una atención más efectiva.

Con la atención de las acciones promovidas por la ASF, la CONAGUA estaría en posibilidad de evaluar la pertinencia de realizar cambios estructurales en su forma de operar y de replantear el control de sus acciones para ejercer las atribuciones establecidas en las reglas de operación

orientadas a contar con la información para evaluar el beneficio de los subsidios, a fin de incrementar la cobertura de la población objetivo, y realizar una adecuada rendición de cuentas.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Establecer la utilidad de la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) del Pp S075 Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, como instrumento de evaluación del cumplimiento de sus objetivos y metas.
2. Determinar la suficiencia de la rendición de cuentas del Pp S075 Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales.
3. Verificar si la CONAGUA diseñó y operó el sistema de control interno que garantice la eficiencia en la ejecución del Pp S075, en cumplimiento de las normas de control interno.
4. Verificar que el otorgamiento de subsidios realizado por la CONAGUA mediante el Pp S075 se efectuó, en términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
5. Constatar que la CONAGUA otorgó los subsidios conforme a los procesos y plazos establecidos en las reglas de operación del programa S075 en materia de plantas de tratamiento y de saneamiento, en términos de la conducción de aguas residuales, y les haya dado seguimiento.
6. Verificar el número y tipo de obras construidas para el saneamiento de aguas residuales en 2014, en términos de la conducción, con los subsidios otorgados por el Pp S075, en las comunidades rurales del país.
7. Verificar el número y tipo de obras de ampliación para el saneamiento de aguas residuales en 2014 con los subsidios otorgados por el Pp S075 en términos de la conducción.
8. Verificar el número y tipo de obras de rehabilitación para el saneamiento de aguas residuales en 2014 con los subsidios otorgados por el Pp S075 en términos de la conducción.
9. Verificar que la CONAGUA haya efectuado el seguimiento de los subsidios otorgados para las acciones del Pp S075, conforme a lo establecido en las reglas de operación y que no haya rebasado el 5.2% del total del presupuesto en gastos de operación.
10. Verificar el número de habitantes de zonas rurales del país beneficiados en 2014 con las acciones de saneamiento efectuadas por medio del PROSSAPYS.

Áreas Revisadas

La Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y las Gerencias de Potabilización y Tratamiento; de Fortalecimiento de Organismos Operadores, y de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento de la CONAGUA.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: art. 1, párrafo segundo, frac. I; 111, párrafo tercero; 27, fracción III; 75, fracción I y fracción V.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 64.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículo 42
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Numeral 8, párrafo primero, del Manual de Programación y Presupuesto 2014 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

   Apartado IV.2.2 y III.2 de la Guía para la Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.

   Artículo tercero, numeral 14, fracción I, Primera, Cuarta y Quinta Normas, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.

   Capítulo VI, inciso D; X, inciso V, del Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV, de julio de 2014.

   Artículo 8.2; 8.4. Características de los apoyos, inciso 8.4.1, Tipos de apoyos, fracción I; 12, numeral 12.1., de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014.

   Artículo tercero, título segundo, capítulo II, numeral 14, norma cuarta, párrafo primero del Acuerdo por el que se emiten las disposiciones en Materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de aplicación General en Materia de Control Interno.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

3 hojas 1 cd

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION
15 OCT 2 17:19
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ORGANISMOS FISCALIZADORES

OFICIO NO. B00. 1.00.01.-0417

México, D.F., a 02 de octubre de 2015 de 2015.

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
2 OCT 2015
17:20
DIRECCION DE AUDITORIA DE DESEMPEÑO A PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS "A"

Lic. José Luis Chávez Delgado
Director General de Auditoría de Desempeño
a Programas Presupuestarios
Auditoría Superior de la Federación
P r e s e n t e

En atención a su **Oficio No. DGADPP/372/2015** de fecha 18 de septiembre del 2015, por el cual se presentan los resultados finales y observaciones preliminares correspondientes a la **Auditoría 131** denominada **Auditoría 131** denominada **"Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales"**, así como al Acta 003/CP2014 de fecha 23 de septiembre de 2015, se adjunta dentro del plazo normativo otorgado, lo siguiente:

- **Memorando B00.4.02.-00289** mediante el cual la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento realiza los comentarios correspondientes, ello para proponer la solventación del Resultado con Observación 7.
- **Memorando B00.4.04.-01269 y un Cd** mediante el cual la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento remite documental y realiza los comentarios correspondientes, ello para proponer la solventación del Resultado con Observación 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

Por lo anterior, con la información y documental proporcionada por las Unidades Administrativas de este Órgano Desconcentrado, se pone a su amable consideración la atención y solventación de los Resultados con Observaciones Preliminares anteriormente descritos.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
RECIBIDO
02 OCT 2015
14:25
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO VALENCIA

L.A.E. Edwin Emmanuel Navarro Fragoso
Coordinador de Atención a Organismos Fiscalizadores

C.c.e.p..- **Ing. Leonardo Martínez Morales**.- Gerente de Estudios y Proyectos de la SGAPDS.- Conocimiento.
Ing. Milton Henestrosa Zárate.- Gerente de Programas Federales de la SGAPDS.- Conocimiento.

EENF/jlvg/hahg

Av. Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, México, D.F.,
Tel.: (55) 5174 4000, Ext. 1846 y 1847. **www.conagua.gob.mx**

"El agua nos une, cuidarla es compromiso de todos"

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015

1. Mecanismos de Seguimiento, Evaluación y Control

Resultado: 1
Procedimiento: 1

Opinión de la ASF

Con el análisis de las argumentaciones y documentación presentada por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1. aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la MIR correspondiente a la Cuenta Pública 2014, y aclara, que los indicadores y metas fueron definidos con base en la estructura analítica elaborada de conformidad con el Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos. Se verificó que dicha estructura analítica no incluye el aspecto del saneamiento en el árbol del problema y de objetivos y por consiguiente no se considera en la MIR del Pp S075, por lo que la observación se mantiene.

2. No remitió información de la observación relativa a que la lógica vertical de la MIR del programa en términos generales no permite verificar la relación causa-efecto que existe entre sus diferentes niveles de objetivos, debido a que se refiere a los servicios de agua potable y alcantarillado y no considera todos /os servicios de saneamiento, en términos de la conducción de las aguas residual por lo que la observación se mantiene.

3. Respecto de los objetivos del nivel de Propósito del Pp 5075 en el que no se establece relación causa-efecto para la consecución del objetivo superior al que busca realizar; asimismo, y en el nivel de Actividad en el que no se identifica la relación causa-efecto, ya que los objetivos de las actividades son insuficientes para llevar a cabo los componentes del programa, la CONAGUA no remitió comentarios, por lo que la observación se mantiene.

4.- *En cuanto a los indicadores Porcentaje de cobertura de alcantarillado en localidades rurales, Porcentaje de la población rural beneficiada con el programa con servicio de alcantarillado, Porcentaje de obras de alcantarillado construidas y operando, Porcentaje de anexos formalizados y Porcentaje de recursos federales radicados:* **a)** *la CONAGUA no remitió comentarios respecto a que "La ficha técnica del indicador no proporciona información del criterio para su elección": Aporte marginal;* **b)** *no contó* ***con un indicador para medir la contribución del programa a la gestión integral y sustentable*** *del agua por medio de la ampliación de la cobertura del servicio de alcantarillado en localidades rurales; pero insuficiente para conocer en qué medida se está garantizando el acceso de la gestión integral y sustentable del agua a la población y a los ecosistemas;* **c)** *en cuanto a la observación de que el indicador que se incluye en la MIR respecto del servicio de alcantarillado no se reporta en el Presupuesto de Egresos de la Federación;* **d)** *no se incluye un indicador que mida la cobertura de saneamiento en zonas rurales como se incluye en el nombre del programa y* **e)** *de que no se incluye un indicador que se evalúe la entrega de bienes en el servicio de saneamiento, la CONAGUA no remitió comentarios,* ***por lo que persiste la observación.***

Comentarios de la CONAGUA

1 y 2.- Se reitera que los indicadores y metas del Pp S075 fueron definidos con base en la estructura analítica elaborada para tal efecto, de conformidad con el Árbol de Problemas y Árbol de Objetivos respectivos. Es decir, se considera que acorde lo determinado en la estructura analítica a partir de los Árboles de Problemas y Objetivos no faltaron indicadores para poder medir los resultados del Programa.

Por lo que respecta a la no inclusión de un Indicador de Saneamiento, como se ha explicado en otras ocasiones, esto se debe a la poca inversión y la falta de interés mostrada por los ejecutores estatales en ese tipo de obras (de hecho, cada año es menos significativo el porcentaje de recursos aplicados en obras de ese tipo en comparación con lo destinado a obras de agua potable y, en menor media, alcantarillado). Asimismo, como se comentaba en la reunión pasada, el que la Ley NO obligue a tratar las aguas residuales generadas en localidades menores a 2500 habitantes es un factor que influye en que los ejecutores estatales no muestren interés en este tipo de obras

En razón de esto, se considera que poner un indicaron de saneamiento, sólo por llenar el requisito, lejos de favorecer al desempeño del Programa, tendría un efecto contrario pues no se tendrían logros significativos. Esto sin soslayar que, como también ya se ha explicado a esa ASF, en apego al federalismo, la CONAGUA no puede ni debe imponer el tipo de obras que los gobiernos estatales deben incluir en sus programas anuales

Por lo que respecta a la observación relativa a que *"la lógica vertical de la MIR del programa en términos generales no*

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015

1. Mecanismos de Seguimiento, Evaluación y Control

permite verificar la relación causa-efecto que existe entre sus diferentes niveles de objetivos, debido a que se refiere a los servicios de agua potable y alcantarillado y no considera todos los servicios de saneamiento", se comenta lo siguiente:

Se considera que el hecho de no haber definido un indicador de saneamiento no impide verificar la relación causa-efecto que existe entre los distintos niveles de objetivos de la MIR del Pp S075. Eso porque pues desde el Objetivo de Nivel Fin, pasando por el Objetivo de Nivel Propósito y hasta llegar al Objetivo de Nivel Componente, la alineación guarda lógica entre sí (el alcance del objetivo de Nivel Componente contribuye al logro del objetivo de Nivel Propósito y a su vez contribuye al Objetivo del nivel fin), y como en ninguno de estos objetivos se incluye al Saneamiento, no se impide la verificación mencionada.
(**como evidencia** se anexan: Pantalla de PASH con resumen de la MIR 2014 del Pp S075 y tres Pantallas con el resumen de los indicadores de los tres niveles mencionados: Fin. Propósito y Componente).

3.- La MIR se definió y registró conforme a los lineamientos establecidos por las instancias facturadas: SHCP y CONEVAL, instancias que año con año han validado la MIR sin haber señalado que los indicadores del nivel Actividad, Porcentaje de Anexos de Ejecución y Técnicos suscritos y Porcentaje de Recursos Federales radicados sean insuficientes para la consecución de los Objetivos de los niveles Propósito y Fin.

El Programa Operativo Anual se integra con las obras de agua potable y alcantarillado programadas por los gobiernos estatales participantes. Su evidencia la constituyen los 31 Anexos de Ejecución y Técnicos firmados, mismos que deben ser remitidos, para su registro en el Sistema de Administración Interna de la Conagua, a la Gerencia de Recursos Financieros, pues de lo contrario no podrían radicarse los recursos presupuestales necesarios para la construcción de dichas obras. Es por ello que en el nivel actividad se registran esos dos indicadores.

No obstante lo arriba señalado, a fin de mejorar y actualizar el diseño de la MIR, el CONEVAL contrató a un consultor de la CEPAL, especialista en diseño de Matrices, para que llevara a cabo un análisis y evaluación de las Matrices de los distintos presupuestarios a cargo de la CONAGUA. Posteriormente, el consultor emitió sus recomendaciones, algunas muy atendibles, por lo que se tenía pensado aplicarlas en el diseño de la Matriz 2016. Desafortunadamente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público decidió fusionar y desaparecer varios programas presupuestarios a partir del ejercicio 2016, decisión que viene a afectar directamente al Pp S075, pues la SHCP decidió fusionarlo junto con los programas S047, S074 y U037, y esta fusión (técnicamente el Pp S075 desaparece a partir de 2016) canceló la posibilidad de poner en práctica las mejoras a la Matriz de Indicadores del Pp S075.

A manera de evidencia se anexa la **MIR 2016** del programa resultado de esa fusión, exportada desde el PASH, y copia del apartado correspondiente al Ramo 16 (Medio Ambiente y Recursos Naturales) en la Estructura Programática 2016 presentada por la Secretaría de Hacienda a la Cámara de Diputados, en la cual ya aparece la fusión del Pp S075.

Esto lo pueden verificar en la siguiente dirección (páginas 126, 127 y 128):
http://www.hacienda.gob.mx/EGRESOS/PEF/programacion/programacion_16/1_av_PyP_Inv_ene_may_2015.pdf

4. a). Consideramos que esta observación no aplica, pues acorde a lo establecido en el **Numeral V** de la "Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", la Aportación Marginal deberá señalarse únicamente:

"En el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, el indicador debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

Algo que no ocurre en los indicadores señalados pues cada uno mide cosas distintas.

Como evidencia se anexa la página 31 de la Guía para el diseño de Indicadores Estratégicos", la cual puede consultarse en la siguiente dirección (página 31):

http://transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/PTP/Presupuesto/Seguimiento/guia_indicadores_estrategicos.pdf

4. b). El resumen narrativo del Objetivo Nivel Fin se redactó acorde a lo estipulado por la Secretaría de Hacienda en el documento "Adecuaciones en el Módulo PbR-Evaluación del Desempeño", emitido por la Unidad de Evaluación del

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015

1. Mecanismos de Seguimiento, Evaluación y Control

Desempeño (UED), donde se estipula que al redacción debe seguir el siguiente esquema:

"Contribuir + objetivo sectorial u objetivo transversal (elegido por la UR en el PIPP) + mediante + solución al problema (propósito del Pp).

i. En principio, el resumen narrativo del nivel Fin aparece en blanco
ii. Al dar doble clic en el nivel Fin aparece el cuadro de dialogo con la leyenda "Contribuir a" + el objetivo sectorial al que se alinea el Pp (precargado) + "Mediante" + Campo en blanco.

Y acorde a esa indicación, el Pp S075 se alineó al Objetivo Sectorial (del PROMARNAT 2013-2018) designado por la Semarnat:

"Fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas."

Contribuir a *la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas* **mediante la solución al problema (propósito del Pp S075),** quedando como aparece en el PASH:

"Contribuir a fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas, mediante la construcción y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillado en localidades rurales."

A este respecto, señala la ASF que la CONAGUA no estableció un indicador para medir la contribución a *la gestión integral y sustentable del agua*, lo que consideramos un tanto inexacto pues tal como lo establece el resumen narrativo del Objetivo de Fin, la contribución se efectúa mediante la construcción y ampliación de sistemas de agua potable y alcantarillo, lo cual sí se mide a través de los indicadores *Porcentaje de obras de agua potable construidas y operando* y *Porcentaje de obras* de alcantarillado construidas y operando. Que el Programa S075 se alinee con el Objetivo 3 del Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no significa que tenga que establecer un indicador adicional para medir tal contribución, máxime cuando la MIR del programa S075 ya cuenta con indicadores para tal efecto.

4. c) No se entiende la observación. *"en cuanto a la observación de que el indicador que se incluye en la MIR respecto del servicio de alcantarillado no se reporta en el Presupuesto de Egresos de la Federación..."*. Una disculpa.

4. d). Como ya se ha señalado, no se incluye un indicador que mida la Cobertura de Saneamiento debido a que durante los años que lleva operando el programa S075 los ejecutores estales, responsables de elegir y programas las obras anualmente, no han mostrado mayor interés en realizar obras de ese tipo, por lo que incluir un indicador sólo para cubrir un requisito inexistente (de que los indicadores reflejen al 100% el nombre del Programa), lejos de beneficiar el Pp S075 terminaría haciendo lo contrario, además de que iría contra un principio básico en la elección de metas e indicadores: que sean realistas y alcanzables.

4. e). Al no existir un indicador que mida la Cobertura de Saneamiento, consecuentemente no puede existir *"un indicador que se evalúe la entrega de bienes en el servicio de saneamiento"*. Aquí conviene hacer una acotación: el Pp S075 NO entrega bienes (ni en especie ni en efectivo, ni de ninguna otra forma) a los beneficiarios, por ende, NO tendría por qué establecer un indicador para evaluar tal cosa.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

2. Rendición de Cuentas

Resultado: 2
Procedimiento: 2

Comentarios de la CONAGUA

Derivado de la reunión de presentación de resultados preliminares de/3 de septiembre de 2015, con oficio núm. 800.1.00.01.-0377 de/14 de septiembre de 2015, /a Comisión Nacional del Agua señaló que: respecto de que en los informes trimestrales la CONAGUA no incluyó los resultados y avances del cumplimiento de los objetivos y metas y del impacto socia/ del programa, la entidad fiscalizada proporcionó, la cédula con la que informa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance del programa (Formato 005-A). Respecto de que no se reportaron resultados de cumplimiento del objetivo del programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zona Rurales en la Cuenta Pública 2014, /a entidad fiscalizada no proporcionó comentarios.

Opinión de la ASF:

Con el análisis de las argumentaciones y documentación proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1. Aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó la cédula con la que informa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el avance del programa (Formato 005-A), dicho documento no contiene firmas y no remitió el documento oficial con la que se envió a la SHCP. Además, no acreditó que los informes trimestrales hayan incluido los resultados y avances del programa en el cumplimiento de /os objetivos y metas y de su impacto social, por lo que la observación se mantiene.

2. Aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó Respecto de que no se reportaron resultados de cumplimiento del objetivo del programa para la construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zona Rurales' en/a Cuenta Pública 2014, la entidad fiscalizada no proporcionó comentarios, ***por lo que la observación se mantiene.***

Respuesta CONAGUA

Se reitera que la información remitida en los informes trimestrales "Evaluación de los Programas Sociales Sujetos a Reglas de Operación Apoyados con Subsidios y Transferencias" se reportó conforme a la naturaleza y periodicidad establecida en el propio Formato 005-A, y que dicha periodicidad guarda consistencia con lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados.

No debe perderse de vista que, tal como se apunta en el propio Formato 005- A, la ejecución del Programa S075 distingue dos etapas:

1ª (abarca el primer semestre del ejercicio). Comprende principalmente actividades como la comunicación de los techos de inversión federal asignada a fin de que los ejecutores procedan a elaborar sus propuestas de programa de obras anual; envío y recepción del mismo para su validación y formalización en los Anexos de Ejecución y Técnicos; inicio del proceso de licitación y contratación de obras y servicios (también por parte de los ejecutores estatales).

2ª (de julio hasta el cierre del ejercicio anual). Durante ésta, se acelera la contratación de las obras, así como el proceso constructivo de las mismas. Es por ello que el ejercicio financiero más importante se registra a partir de julio, enfatizándose hacia el último trimestre del año.

En razón de lo anterior, los indicadores correspondientes a las obras construidas y habitantes beneficiados no pueden tener periodicidad mensual, lo que no significa que la CONAGUA incumpla con la obligación de informar de los avances periódicos del Programa, pues tanto en el informe trimestral (Formato 005-A) como en el PASH, se registran los avances de los indicadores (de nivel Actividad) con periodicidad mensual: *Avance en la suscripción de los Anexos de Ejecución* y Técnicos y *Avance en la radicación de recursos federales* a los ejecutores estatales. Ambas actividades son necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa en el nivel Componente: construcción de obras de agua potable y alcantarillado y de nivel Propósito, habitantes beneficiados con los servicios de agua potable y alcantarillado.

Por lo que respecta a la nueva observación: "[... el Formato 005-A] dicho documento no contiene firmas", eso no implica

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

2. Rendición de Cuentas

algún incumplimiento, ya que nunca se ha requerido que el Formato 005-A sea firmado para su envío. De hecho, el formato no incluye tal requisito.

Conviene señalar que la CONAGUA no es la instancia responsable de remitir el Formato 005–A a la Cámara de Diputados, pues esta atribución compete a la Coordinadora de Sector, Semarnat.

Se anexan:

a) El reporte correspondiente al Cuarto Trimestre de 2014, en el cual puede apreciarse que sí se reporta lo referente al cumplimiento de los objetivos del Programa S075.

b) A manera de ejemplo, copia de dos oficios mediante los cuales la Semarnat entregó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados los reportes trimestrales de los Programas Sujetos a Reglas de Operación correspondientes al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

3. Sistema de Control Interno

Resultado 3
Procedimiento 3

Opinión de la ASF:

Con el análisis de las argumentaciones y documentación proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1. aun cuando la entidad fiscalizada informó que la estructura organizacional con que contó la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento es la que aprobó la Subdirección General de Administración con la vigencia al 1 de enero de 2011, la cual tiene como competencia la acreditación por la SHCP y la SFP; que la estructura orgánica de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento con vigencia 1 de enero de 2011 y el Manual de Organización de la Subdirección General de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de noviembre de 2009 están alineados al Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua del 30 de noviembre de 2006, y que el Manual de integración, Estructura Orgánica y Funcionamiento de octubre de 2014 está alineado al Reglamento Interior de la Comisión Nacional de Agua del 30 de noviembre de 2006 y al Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento citado; sin embargo, no proporcionó evidencia de las diferencias identificadas entre los documentos en cuanto a la estructura orgánica ni de los manuales vigentes , por lo que se mantiene la observación .

2. aun cuando la entidad fiscalizada informó que informó que las coberturas nacionales que se reportan en el documento 'Situación del Subsector Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento•, se obtienen de la suma de los beneficiarios de todos los programas que inciden en el sector, por lo que la información de cierre de coberturas se tiene en el mes de agosto del año posterior al que se informa; una vez que todos y cada uno de /os programas que impactan en materia de cobertura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, remiten su información, no acreditó contar con sistemas de información oportunos que le permitan la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, respecto a que no acreditó que dispusiera de sistemas de información diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; y de mecanismos de actualización permanente y difusión eficaz por medios electrónicos que permitan la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, por lo que se mantiene la observación.

3. aun cuando bien la entidad fiscalizada remitió la información de que aplicó la encuesta del Clima y Cultura Organizacional de 2014, donde se reflejan los resultados obtenidos por área, no contó con evidencia de que el sistema de control interno fue supervisado y evaluado con el propósito de asegurar que las insuficiencias, deficiencias o inexistencias identificadas se atiendan con oportunidad y diligencia, por lo que se mantiene la observación.

Respuesta CONAGUA

Respecto a l resultado de la auditoría núm. 131 en el cual la ASF señala que : , ***" ...no acreditó contar con sistemas de información oportunos que le permitan la adecuada torna de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, respecto a que no acreditó que dispusiera de sistemas de información diseñados e instrumentados bajo criterios de utilidad, confiabilidad y oportunidad; y de mecanismos de actualización permanente y difusión eficaz por medios electrónicos que permitan la adecuada toma de decisiones, transparencia y rendición de cuentas de la gestión pública, ..."***; se informa que el área encargada del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, si cuenta con un sistema de información que contiene información sobre anexos, avances y cierres de ejercicio del programa mencionado, y que le permite generar información del mismo.
Derivado de lo anterior se anexa copia de pantallas del sistema de información de servicios básicos del agua (SISBA) que contiene información de anexos, avances y cierres de ejercicio del programa PpS075.
Con lo anterior se demuestra que la Conagua si cuenta con un sistema de información para el programa PpS075.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

4. Ejercicio de los recursos

Resultado: 4
Procedimiento: 4

Opinión de la ASF:

Con el análisis de las argumentaciones y documentación proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que la Subsecretaria de Egresos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP), remitió el Oficio Circular núm. 309-A-023712012 del 7 de septiembre de 2012, con el que se notifica/a adopción de un nuevo modelo contable mediante el 'Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) para el ejercicio 2012, el cual considera que los sistemas contables públicos deben emitir en tiempo real y ser congruentes con la información presupuestaria para poder consolidar el registro presupuestarios y contable en tiempo real de todas las dependencias del sector central de la Administración Pública Federal.

Asimismo, que el registro contable se encuentra inmerso en la gestión do manera automática y proporciona información oportuna para la toma de decisiones, genera los reportes y registra los momentos contables de acuerdo con/a Ley. Es el medio de registro contable que concentra e integra/as transacciones de impacto económico financiero generadas de manera automática y en tiempo real en/os Sistemas de operación de ingreso, gasto, deuda y tesorería, no obstante no acreditó documentalmente contar con una base de datos que le permita determinar los costos incurridos, identificar los ingresos y gastos, facilitar el control y la fiscalización del ejercicio de sus presupuestos , así como la evaluación de sus programas, ***por lo que se mantiene la observación.***

2. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que la Subsecretaria de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública UCGIGP, remitió el Oficio Circular núm. 309-A-023712012 del 7 de septiembre de 2012, con el que se notifica la adopción de un nuevo modelo contable mediante el de Contabilidad y Presupuesto' (SICOP) para el ejercicio 2012, el cual considera que los sistemas contables públicos deben emitir en tiempo real y ser congruentes con la información presupuestaria, para poder consolidar el registro presupuestarios y contable en tiempo real de todas las dependencias del sector central de la Administración Pública Federal. Por lo anterior, las dependencias ya no integran la Cuenta de la Hacienda Pública Federal en los formatos tradicionales que la SHCP emitía para ese fin, no obstante no proporcionó evidencia de lo anterior, por lo que se mantiene la observación.

3. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que al no ser la CONAGUA la entidad ejecutora del Programa, no cuenta con la documentación soporte de las cifras reportadas en los cierres de ejercicio estatales de los recursos otorgados como subsidios a las entidades federativas y que dichos soportes deben obrar en poder de los ejecutores estatales. Además de que en el citado numeral del MOP del PROSSAPYS no se establece que la CONAGUA (oficinas centrales) deba contar con el soporte documental referido. Además, no acreditó el soporte documental de las cifras reportadas en los cierres de ejercicio estatales de los recursos otorgados como subsidios a las entidades federativas, ***por lo que se mantiene la observación.***

4. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que el porcentaje de recursos federales aplicados en las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados NO rebasó el monto establecido para tal efecto (5.2% del presupuesto), ya que el total de recursos ejercidos en dichos conceptos (con cargo a los capítulos de gasto 2000 y 3000) no sumó $28,783.4 miles de pesos como aparece en el cuadro de la página 26. Al parecer la confusión radica en que no se tomó en cuenta que el Subtotal 2 es resultado de la suma de tos conceptos de Estudios y Proyectos, Atención Social, Supervisión Técnica, Desarrollo Institucional y Monitores de Años Anteriores, lodos estos pagados con recursos del Capítulo 4000. En tanto la supervisión normativa y gastos de operación se sufragan con recursos de los Capítulos 2000 y 3000. No obstante de lo anterior, no se pudo verificar que el porcentaje de recursos federales aplicados en las actividades de seguimiento normativo, control, supervisión, verificación de acciones y evaluación interna de los apoyos otorgados rebasó el 5.2% del presupuesto, ya que la entidad fiscalizada proporcionó 18 cierres de ejercicio definitivos y 13 cierres preliminares al 31 de diciembre de 2014, por lo que se mantiene la observación.

Respuesta CONAGUA
1.- Se comenta lo siguiente: Se reitera que la CONAGUA sí cuenta con un sistema financiero para el control y seguimiento del ejercicio presupuestal. Dicho sistema, llamado "Sistema de Administración Integral" (SAI), es operado por la Gerencia de Recursos Financieros de la CONAGUA, Sistema que interactúa con el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público). En donde se lleva a cabo el control y seguimiento, desde la autorización del PEF, compromiso (una vez firmados los Anexos de Ejecución), avance en la radicación y distintos movimientos presupuestales, de los recursos federales asignados a los programas presupuestarios a cargo de la CONAGUA. Así, hasta finalizar el ejercicio fiscal, cuando el SICOP emite

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

4. Ejercicio de los recursos

y envía, vía correo electrónico, el cierre de ejercicio anual, cierre que distingue tres momentos presupuestarios:

Autorizado PEF, Modificado Autorizado y Ejercido.

Cabe puntualizar que en lo que corresponde al Programa S075, el cierre del SICOP da cuenta de los recursos federales ministrados para las acciones formalizadas en Anexos de Ejecución y Técnicos 2014, y que al ser la información oficial para la Cuenta Pública, tiene carácter de soporte.

Como evidencia, se anexa copia del correo electrónico con el cual se recibió el cierre de ejercicio 2014 del SICOP, así como el archivo del mismo, tal como fue enviado (es decir, sin ordenar por entidad federativa) por la Gerencia de Recursos Financieros.

2. Se comenta lo siguiente:

A manera de evidencia de que la información para la integración de la Cuenta Pública 2014 se envió conforme a lo solicitado, se anexa copia de los Correos Electrónicos mediante los cuales el área de la Conagua encargada de integrar la información la remitió a la Semarnat, así como los archivos enviados mediante dichos correos.

3. Por lo que respecta a que la CONAGUA ***no acreditó contar con el soporte documental*** *de las cifras reportadas en los cierres de ejercicio estatales de los recursos otorgados como subsidios a las entidades federativas,* se comenta lo siguiente:

Se reitera que el informe para la Cuenta Pública 2014 se elaboró con base en lo reportado por los ejecutores estatales en los 31 cierres de ejercicio recibidos (mismos que fueron firmados por los responsables del Programa en las Direcciones Locales de la CONAGUA y en los gobiernos estatales), de los cuales fue entregada copia PDF a esa ASF. Es decir, que esos 31 cierres estatales de ejercicio constituyen el soporte documental de los datos reportados en el Informe de la Cuenta Pública 2014.

Por lo que respecta al soporte documental de la **información registrada por los ejecutores estatales en sus respectivos cierres de ejercicio**, se reitera que al tratarse de un programa federalizado, NO compete a la CONAGUA acopiar y conservar dicha documentación, dado que dicha actividad es responsabilidad de los gobiernos estatales en su calidad de ejecutores del Programa.

4.- Se comenta lo siguiente:

a). En las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2014, Apartado 12.4, Inciso B), se establece que:

"El gobierno de la entidad federativa consolidará y remitirá a la Dirección de la Conagua la información del cierre de ejercicio debidamente firmado y revisado por los ejecutores para efectos de la cuenta pública a más tardar el mes de enero del siguiente año." Eso es, sin hacer diferencia entre un documento definitivo y uno preliminar.

En seguimiento de ese lineamiento, la CONAGUA solicitó los cierres de ejercicio a los ejecutores estatales e integró el informe para la Cuenta Pública 2014 con base en la información contenida en los cierres de ejercicio estable remitidos a la fecha de elaboración del mismo.

b). Por lo anterior, dado que la Auditoría 131 considera la fiscalización de la Cuenta Pública 2014, se remitieron a esa ASF copias de los cierres de ejercicio estatal 2014, debidamente firmados, con base en los cuales se integró el Informe para la Cuenta Pública correspondiente.

(A **manera de evidencia** se anexan las páginas 53 y 53 de las Reglas de Operación 2014, en donde aparece el Apartado 12.4, Inciso B).

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

5. Cumplimiento de los procesos operativos

Resultado: 5
Procedimiento: 5

Conclusión:

"Se constató que en 2014, de las 19 entidades federativas que contaron con información sobre la operación de los programas de ***Infraestructura Hidroagrícola:*** *en 3 se cumplió al 100% con los requisitos que establecen las Reglas de Operación. Asimismo, en materia de convenios de coordinación, se registró un cumplimiento de 68.4%, debido a que 6 entidades federativas no proporcionaron el documento en 2014; respecto de los anexos técnicos y de ejecución, la dependencia acreditó la entrega de 9 Anexos, lo que significó un cumplimiento de 47.4%; y en relación con los avances físicos financieros se registró la entrega por parte de 6 entidades federativas de las 19 que entregaron información a la CONAGUA, por lo cual se incumplió con lo establecido en el artículo 12, numeral 12.1 de las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes a partir de 2014".*

Opinión ASF:

Con el análisis de las argumentaciones y documentación proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1. Aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó los reportes de avance físico financieros registrados en el SISBA e indicó que esa información ya había sido proporcionada, no remitió el soporte documental que permita verificar esos datos, por lo que la se mantiene la observación.

Respuesta CONAGUA

Respecto a la observación en la cual la Auditoría Superior de la Federación manifiesta que: . ***"Aun cuando la entidad fiscalizada proporcionó los reportes de avance físico financieros registrados en el SISBA e indicó que esa información ya había sido proporcionada, no remitió el soporte documental que permita verificar esos datos,...", se informa lo siguiente:***

Los avances físico financieros de las acciones que se ejecutan con recursos del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento en Zonas Rurales, son capturados en el sistema de información de servicios básicos del agua (SISBA) en cada una de las direcciones generales de organismos de cuenca y direcciones locales por los ejecutores del programa que pueden ser las Comisiones Estatales de Agua Potable y Saneamiento de cada estado y/o los organismos operadores municipales, razón por la que el soporte documental de dicho registro de avances físico-financieros no está en las oficinas de la Conagua de oficinas centrales ni en las direcciones foráneas, sino se encuentra en las Comisiones Estatales de Agua Potable y Saneamiento estatales o en los Municipios que participan en el programa S075.

Derivado de lo anterior la Conagua proporcionó los reportes de avances físico-financieros registrados en el SISBA por parte de los ejecutores del programa, siendo ésta la única información con que cuenta la Conagua.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

6. Construcción, ampliación y rehabilitación de obras de alcantarillado y saneamiento

Resultado: 6
Procedimiento: 6, 7 y 8

Conclusiones:

1. En 2014, la CONAGUA no acreditó contar con la desagregación por entidad federativa, municipio y localidad, ni el soporte documental de las acciones de construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de alcantarillado y saneamiento, en incumplimiento de. Capítulo X, inciso V., del Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales.

2. Con el análisis de la información se identificó que las obras de alcantarillado y saneamiento reportadas en los cierres de ejercicio no especifican el avance en la conclusión y se registran diferencias con lo reportado en la Cuenta Pública 2014, en incumplimiento del artículo 27, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

3. De la revisión de los 19 cierres de ejercicio, se detectaron 169 obras construidas, ampliadas y rehabilitadas, diferentes a las de alcantarillado y las platas de tratamiento, de las cuales 36 fueron de drenaje y 133 de saneamiento, sin que se reportara información, ni metas o indicadores con los cuales verificar el número de obras planeadas en estos rubros, en incumplimiento del artículo 27, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Opinión de la ASF

Con el análisis de las argumentaciones y documentación proporcionadas por lo Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que dado que no es la instancia ejecutora del programa S075, el soporte documental de las metas reportadas para la integración del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014, también registradas en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) está constituido por los 31 cierres de ejercicio firmados remitidos por los ejecutores estatales. Y por lo que respecta al Manual de Operación y Procedimientos del PROSSAPYS no establece que deba remitirse a las oficinas centrales el soporte documental de las obras realizadas y reportadas además del cierre de ejercicio, donde quedan registrados los nombres de las localidades y municipios en los que fueron realizadas las obras de agua potable y alcantarillado reportadas, no obstante lo anterior, la CONAGUA no acreditó contar con la desagregación por entidad federativa, municipio y localidad, ni del soporte documental de las acciones de construcción, ampliación y rehabilitación de las obras de alcantarillado y saneamiento, por lo que ***se mantiene la observación****.*

2 Aun cuando la entidad fiscalizada informó que es entendible que se encontraran diferencias respecto de lo reportado en el Informe para la Cuenta Pública 2014, debido a que las cifras de Cuenta Pública se realizó con base en los 31 cierres de ejercicio, la entidad fiscalizada no proporcionó el soporte documental de esas cifras, por lo que se mantiene la observación. f

3. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que el hallazgo de 169 obras construidas, ampliadas y rehabilitadas, diferentes a las de alcantarillado y las plantas de tratamiento pareciera referirse obras del PROTAR, no a las obras que se realizaron mediante del programa S075, sin embargo, no proporcionó la documentación que lo acredite, ***por lo que se mantiene la observación****.*

Respuesta CONAGUA

1. Se reitera que en lo que a la CONAGUA concierne (estas oficinas centrales), el soporte documental de las metas reportadas para la integración del Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2014 y en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda (PASH) son los 31 cierres de ejercicio firmados remitidos por los ejecutores estatales (de los cuales se entregó copia PDF a esa Auditoría Superior de la Federación). Por lo que respecta al, inciso V, capítulo X, del Manual de Operación y Procedimientos del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (MOP 2014 no establece que deba remitirse a estas oficinas un soporte documental adicional de las obras reportadas en el cierre de ejercicio: como puede verse en los cierres de ejercicio estatal entregados a es ASF, en ellos aparecen registradas, una a una, las obras realizadas, por localidad y municipio. Y ese es para la CONAGUA el soporte oficial del Informe de Cuenta Pública.

2. Como se indicó, la CONAGUA entregó a esa Auditoría Superior de la Federación copia en PDF de **31 cierres de ejercicio** estatal debidamente firmados por los funcionarios facultados en las Direcciones Locales y en los gobiernos estatales las 31 entidades federativas participantes en 2014. Por ello es que se comentó que si la ASF únicamente había revi-

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

6. Construcción, ampliación y rehabilitación de obras de alcantarillado y saneamiento

sado 19 cierres de ejercicio estatal (no especificaron cuáles), era entendible que se encontraran diferencias respecto de lo reportado en el Informe para la Cuenta Pública 2014, ya que este se realizó con base en lo reportado en los 31 cierres de ejercicio recibidos.

3.- En cuanto a esta observación, no es posible aclarar el hallazgo que mencionan de *169 obras construidas, ampliadas y rehabilitadas, diferentes a las de alcantarillado y las platas de tratamiento*), pues la ASF no especificó en qué entidades federativas se hallan esas 169 obras (de las cuales afirma que *36 fueron de drenaje y 133 de saneamiento*). Cabe señalar que, de conformidad con los registros derivados de la revisión de los 31 cierres de ejercicio estatal remitidos para efectos de la Cuenta Pública 2014, la obras de alcantarillado contabilizadas fueron 240 nuevas y 73 rehabilitaciones, es decir, un total de 313 obras ejecutadas en 24 de los 31 estados participantes (Aguascalientes Baja California Sur, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas. Ninguna obra adicional de este tipo, salvo los 5130 sanitarios rurales instalados en cinco entidades federativas, esto conforme a lo reportado por los ejecutores estatales de Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Quintana Roo y Yucatán.

Se anexa cuadro resumen del cierre de ejercicio 2014.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 28 de septiembre de 2015

7. Cumplimiento del seguimiento y supervisión del programa

Resultado: 7
Procedimiento: 9

Conclusiones:
Respecto de las observaciones detectadas la entidad fiscalizada proporcionó memorando núm. 800.4.04.-01143 del 11 de septiembre de 2015, actas de CORESE y visitas de supervisión de 24 entidades federativas participantes, así como las 29 entidades federativas en las que llevó a cabo la Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales a las obras del Pp S075 que son ejecutadas durante el ejercicio.

Opinión de la ASF
Con el análisis de las argumentaciones y documentación proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:

1 Aun cuando la entidad fiscalizada informó que el mecanismo de seguimiento, supervisión y evaluación, es mediante las reuniones de seguimiento que realiza la Comisión de Regulación y Seguimiento (CORESE) y otro mecanismo de supervisión, son las visitas que llevan a cabo la Direcciones Generales de Organismos de Cuenca y Direcciones Locales a las obras del Pp S075 que son ejecutadas durante el ejercicio, sin embargo, la CONAGUA no implemento mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de los subsidios otorgados por el Pp S075, ***por lo que se mantiene la observación.***

Respuesta CONAGUA

En complemento a la información que se proporcionó con anterioridad a la ASF, se informa lo siguiente:

La Gerencia de programas federales de Agua potable y Saneamiento, como resultado de una auditoría practicada por la Auditoría Superior de la Federación ha implementado un mecanismos de supervisión y seguimiento de la ejecución de las obras y acciones que se realizan con recursos del programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua potable y Saneamiento en Zonas Rurales, dicho mecanismos consiste en que una vez que los gobiernos estatales y las direcciones generales de organismos de cuenca y direcciones locales de Conagua, han suscrito los anexos de ejecución y técnico deberán registrar los avances de las acciones contenidos en ellas a través del Sistema de Información de Servicios Básico del Agua (SISBA), para lo cual la Gerencia de Programas Federales de Agua Potable y Saneamiento durante el ejercicio 2014 giró dos circulares y 101 memorandos para solicitar y dar seguimiento al registro de los avances físico-financieros en el SISBA, mediante los cuales se les requirió de forma general (circulares) y de manera personalizada (memorandos) a los directores generales de organismos de cuenca y directores locales de Conagua para que se registraran los avances de las obras programadas en anexos.

Visto lo anterior se informa que la Conagua si tiene implementado un mecanismo de seguimiento para las obras que se ejecutan con recursos del Programa para la Construcción y Rehabilitación de Sistemas de Agua potable y Saneamiento en Zonas Rurales (PROSSAPYS).

Se anexa en cd dos circulares, 101 memorando y 26 reportes de registro de avances físico financieros generados con la información que en su momento fue registrada en el SISBA por parte de las direcciones generales de organismos de cuenca y direcciones locales de Conagua.

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015

8. Cobertura de la población objetivo

Resultado: 8 **Procedimiento: 10**
Opinión de la ASF: *Con el análisis de /as argumentaciones y documentación proporcionadas por la Comisión Nacional del Agua, la Auditoría Superior de la Federación concluyó que:* *1. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que no se comprometió a identificar por entidad federativa, municipio y localidad a los habitantes de localidades rurales que pretende atender con el Programa presupuestario S075 ¡...]. Entre otros motivos, esto se debe a que para tener dicha información a semejante nivel de detalle tendría que contarse con estadísticas demográficas actualizadas anualmente, algo que dada la complejidad que esto entraña ni el INEGI puede proporcionar. Como se ha señalado anteriormente, las metas de cobertura y población que cuenta y no cuenta con servicios de agua potable y alcantarillado que la CONAGUA da a conocer en el Documento 'Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento', se calculan a partir del cruce entre los habitantes reportados como incorporado a dichos servicios por parte de tos ejecutores de programas federales y las estimaciones de población calculadas a partir del Censo de Población y Vivienda 2010 y las tasas de crecimiento poblacional proyectadas por el CONAPO. Por tal motivo, sólo se pueden proporcionar a nivel nacional y a millones de habitantes. Por otra parte, la CONAGUA proporcionó las tablas de 'Evolución de la Cobertura de Agua Potable en Zonas Rurales' y 'Evolución de la Cobertura de Alcantarillado en Zonas Rurales', publicadas en el documento Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, se constató que dichas tablas reflejan proyecciones de población y habitantes incorporados a los servicios como resultado de las acciones de los programas federales de agua potable y alcantarillado, donde puede identificarse la población potencial de agua potable y de alcantarillado a nivel nacional en millones de habitantes, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que contará con la desagregación por entidad federativa, municipio y localidad de los habitantes de las localidades rurales del país que pretende atender el Pp S075, por lo que se mantiene la observación.* *2. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que en el Informe Final de la Evaluación Especifica de Desempeño 2012-2013, las recomendaciones fueron las siguientes: i) Un primer reto consiste en mejorar el desempeño del Programa en lo concerniente a las obras y a los beneficiarios del servicio de alcantarillado. Talvez podría incorporarse a los criterios de elegibilidad alguna restricción o mecanismo para favorecer las obras en este servicio. ii) Otro reto consiste en revisar el criterio de elegibilidad del Programa que se enfoca a comunidades hasta de 2500 habitantes, lo que en ocasiones sucede en perjuicio de otras localidades con poblaciones mayores pero que no se localizan en las cabeceras municipales, pues las autoridades municipales privilegian en la aplicación del Programa APAZU, las zonas urbanas pertenecientes a las cabeceras .Como lo señala la ECR, un mejor diagnóstico de la población que necesita servicios de agua y saneamiento podría corregir ese problema, ya que comunidades rurales con poblaciones superiores a esa cifra siguen careciendo de estos servicios. Sin embargo, la entidad fiscalizada no se comprometió a la elaboración de dicho diagnóstico, debido a los recursos financieros, técnicos y humanos, que un diagnóstico de tal complejidad y magnitud implicarían. Por otro lado, la CONAGUA acreditó llevar a cabo diversos aspectos susceptibles de mejora derivados de la Evaluación Especifica de Desempeño 2012-2013, correspondientes al Pp S075, sin embargo no remitió la información que sustente esos datos. Por lo que se mantiene lao observación., fracción I, de los Lineamientos para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.* *3. Aun cuando la entidad fiscalizada informó que en el Pp 5075, la población objetivo y atendida se cuantifica en número de habitantes, tal como se establece en los indicadores y metas respectivos del Nivel Propósito en la MIR registrada en el PASH. Por lo que, el Pp S075 no considera ni indicadores ni metas relativos a hogares y organismos operadores atendidos; y en cuando a la observación de que no se cumplió con la realización del SISBA, en lo que al Pp S075 concierne, la CONAGUA no se comprometió con el CONEVAL a elaborar un Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) que tenga acceso público por medio de internet, sin que haya enviado el sustento de esa información,* ***por lo que se mantiene la observación.***
Respuesta CONAGUA
1. La CONAGUA no cuenta con los recursos, financieros, técnicos y humanos para identificar por entidad federativa, municipio y localidad a los habitantes de localidades rurales susceptibles de atender con el Programa presupuestario S075 [...].

CONAGUA
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA

AUDITORÍA ESPECIAL DE DESEMPEÑO 131 "PROGRAMA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES"

México, D.F., a 30 de septiembre de 2015

8. Cobertura de la población objetivo

Como se señaló anteriormente, para estar en posibilidad de recabar dicha información a semejante nivel de detalle tendría que contarse con estadísticas demográficas actualizadas anualmente (función que no corresponde a la CONAGUA), algo que dada la complejidad que esto entraña ni el INEGI puede proporcionar. Como se ha señalado anteriormente, las metas de cobertura y población con acceso y sin acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado que la CONAGUA que da a conocer el Documento "Situación del Subsector Agua Potable, Drenaje y Saneamiento", se calculan a partir del cruce entre los habitantes reportados como incorporado a dichos servicios por parte de los ejecutores de programas federales y las estimaciones de población calculadas a partir del Censo de Población y Vivienda 2010 y las tasas de crecimiento poblacional proyectadas por el CONAPO. Por tal motivo, sólo se pueden proporcionar a nivel nacional y a millones de habitantes.

2. Se considera que al no existir un compromiso específico para llevar a cabo las recomendaciones del evaluador externo (que son sugerencias, no imposiciones) por considerar que no aplican, no son viables en el corto plazo o que entidad (CONAGUA) no dispone de los recursos necesarios para ello, la observación por incumplimiento y/o falta de sustento de su cumplimiento no aplica. En la siguiente URL se puede ver el estatus que guardan los aspectos susceptibles de mejora derivados de las citadas recomendaciones, en los que no se aprecia ningún compromiso específico por parte de la CONAGUA:

http://www.semarnat.gob.mx/sites/default/files/documentos/programas/evaluaciones/asm/2014/abril/s075_pi.pdf

3. En cuanto a la observación de que "no se cumplió con la realización del SISBA" con acceso público vía internet, se reitera que en lo que al Programa S075 concierne, la CONAGUA no se comprometió con el CONEVAL ni con ninguna otra institución, a diseñar y poner en marcha un "*Sistema de Información de Servicios Básicos del Agua (SISBA) que tenga acceso público por medio de internet*". Razón por la que no se considera aplicable una observación relativa al incumplimiento de algo que jamás se comprometió a realizar a través del Programa S075.

A este respecto conviene acotar que el Programa que se comprometió a diseñar y poner en operación un Sistema de Información como el que menciona la ASF, fue el APAZU, NO el Prossapys.